RESOLUCIÓN SNPP N° 769 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 26/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y OTROS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de agosto del 2014

VISTO: el informe de fecha 20 de agosto del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 713 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 26/2014, para la Adquisición de Insumos Metálicos y Otros y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 6 días del mes de agosto, siendo las 08:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde se presentaron dos (2) ofertas de las firmas: 1) AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, 2) COVA, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 13 días del mes de agosto, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de una oferta, perteneciente a la firma: AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ.----------

Que, en vista a que se realizó una prorroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación"----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta. ----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedieron al envío de la nota UOC N° 875, vía fax de fecha 20/08/14, siendo las 17:01 y se confirma la recepción de dicho fax, por teléfono, el Señor Fabio Gómez, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas, la aceptación o../
../rechazo de las correcciones aritméticas ----------

Que, la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ en fecha 21/08/14 siendo las 15:00hs. ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.

Arla G. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 769 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 26/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y OTROS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de agosto del 2014

Que, teniendo en cuenta que sólo una firma se presentó y califica técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma AGR CENTER DE ANASTACIO GÓMEZ ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 26/14. Seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dicha firma. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta de la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 26/14. ----------

Que, por nota UOC N° 879/14 de fecha 21/08/2014 siendo las 11:25 horas vía fax, y se confirma la recepción de dicho fax, por teléfono el Sr. Fabio Gómez, se solicita en un plazo no mayor de 24 horas los siguientes documentos: a) Fotocopia simple de la Patente Municipal; b) Copias de Contratos ejecutados satisfactoriamente.----------

Que, la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 21/08/14 a las 15:00hs. ----------

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py
Ada. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 769 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 26/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y OTROS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de agosto del 2014

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la única oferta analizada. ----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 20 del inciso "b" del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado..", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ asciende a un monto total de guaraníes cuarenta y un millones ciento cinco mil quinientos.- **(G. 41.105.500)**, se decide reducir la cantidad del Ítem N° 9 del Lote N° 2, quedando un monto total de guaraníes cuarenta y un millones ochenta y tres mil quinientos.-**(G. 41.083.500).**----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 26/2014, para la "ADQUISICION DE INSUMOS METÁLICOS Y OTROS", a la siguiente firma: AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ con RUC 2.511.892-7 para el Lote N° 1, un monto de guaraníes dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos.- (G. 2.433.500), para el Lote N° un

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 609 062
(595) 21 607 289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.gov.py

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 4

RESOLUCIÓN SNPP N° 769 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 26/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y OTROS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de agosto del 2014

../ monto de guaraníes un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos.-(G. 1.575.500), para el Lote N° 3, un monto de guaraníes veinte millones novecientos veinte y cuatro mil quinientos.- (G.20.924.500), para el Lote N° 4, un monto de guaraníes diez y seis millones ciento cincuenta mil.-(G.16.150.000), totalizando guaraníes cuarenta y un millones ochenta y tres mil quinientos.- (G. 41.083.500), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, DISMINUIR la cantidad del ítem N° 9 del Lote N° 2 por no contar con disponibilidad presupuestaria.---

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 26/2014 a la firma según el siguiente detalle:

- **AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ ROMERO** con **RUC N° 2.511.892-7,** para el **Lote N° 1**, un monto de guaraníes dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos.- **(G. 2.433.500),** para el **Lote N° 2**, un monto de guaraníes un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos.-**(G. 1.575.500)**, para **el Lote N° 3**, un monto de guaraníes veinte millones novecientos veinte y cuatro mil quinientos.- **(G.20.924.500)**, para el **Lote N° 4**, un monto de guaraníes

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 769 /14

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 26/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y OTROS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de agosto del 2014

../ diez y seis millones ciento cincuenta mil.-**(G.16.150.000)**, totalizando guaraníes cuarenta y un millones ochenta y tres mil quinientos.- **(G. 41.083.500)**, para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISMINUIR la cantidad del ítem N° 9 del Lote N° 2, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo por no contar con Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 3° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 4° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL *

Sra. Ana González
Secretaria General

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * DTOR. GENERAL *

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * SECRETARIA GENERAL *

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py